

RESOLUCIÓN EX. N° 667 _____ /

TRANSPORTE REY DAVID SPA.

RUT N°78.381.222-3

DISPONE SUSPENSIÓN DE CLAUSURA

COQUIMBO, 12 de agosto 2026

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1° La Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; lo dispuesto en el N°3 de la letra B) del Art. 6° del Código Tributario; Art. 1° y siguientes de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos.

2° Que, con fecha 07 de agosto 2026 se cursó notificación de infracción N°1458227 al contribuyente individualizado, con domicilio en Pje. Francisco Sánchez N°831, Villa Miraflores, Coquimbo, por no otorgar factura electrónica por venta de 350 kg., de Reineta del 22/04/2026, a petición de funcionario en solicitud de folio 77326502746 del 22/07/2026, emitió factura N°1 del 30/07/2026.

3° Que, el contribuyente individualizado se acogió a los beneficios del Procedimiento de Aplicación de Sanciones y Condonaciones, según Res. Ex. N°72694 del 11 de agosto 2026, teniendo plazo hasta el 21 de agosto 2026 para el pago de la multa rebajada por \$624.750 (Pagada el 11/08/2026) y 02 días de clausura.

4° Que, de acuerdo con la facultad establecida en el art. 6 letra B N°3 del Código Tributario, y atendido el estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública, decretado para la Región de Coquimbo mediante el Decreto Supremo N°112 del Ministerio del Interior, de fecha 20 de julio de 2026, publicado en el Diario Oficial con fecha 20 de julio de 2026, se hará ejercicio de la facultad de suspender las sanciones administrativas de clausura respecto de las clausuras cuya realización se encuentre fijada para ser realizada dentro del mes de agosto de 2026.

Que, revisados los antecedentes tenidos a la vista y las facultades conferidas por la ley,

SE RESUELVE:

SUSPENDASE, 02 días de la clausura impuesta mediante resolución exenta N°72694, de fecha 11 de agosto 2026, bajo apercibimiento de hacerse efectiva junto con la que corresponda aplicar en su oportunidad, en el evento de cometer el contribuyente una nueva infracción dentro del plazo de 24 meses.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

MIGUEL DONOSO RIVEROS
DIRECTOR REGIONAL(S)

MDR/PVS/CAD/jar.
Distribución.
-Unidad de Coquimbo
-Expediente
-Portal de Transparencia